



San Andrés, Islas, veintiuno (21) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00097-00
Demandante	COOPSER COLOMBIA
Demandado	PLUTARCO PUSEY VIZCAINO
Auto interlocutorio No.	0230-00

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, este Despacho procederá aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme al Art. 446 Narl 3 del C.G.P, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y que se encuentra ajusta en derecho.

En lo concerniente a la liquidación de costas y agencias en derecho que da cuenta la secretaria vista a folio que antecede se imparte su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P

En mérito de lo breve mente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

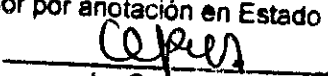
PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto y la misma se encuentra ajustada en derecho, de conformidad con el Art. 446 Narl 3 del C.G.P.,.

SEGUNDO: Conforme al Art. 366 del C.G.P, se imparte APROBACIÓN a liquidación de costas y agencias en derecho obrante a folio que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 21
días del mes Septiembre 2022 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 098

La Secretaria